



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA NÚMERO 01.2015, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE ENERO.

En Santo Domingo-Caudilla, a doce de enero de dos mil quince, se reúnen, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas, en primera convocatoria, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión plenaria extraordinaria a la que han sido convocados por resolución de la Alcaldía Presidencia.

ASISTENTES:

***SR. ALCALDE PRESIDENTE:** D. Maudilio Martín Fernández (Grupo P.P.).

***SRES. CONCEJALES (por orden alfabético):**

- D. Roberto Jesús Corral del Olmo(Grupo P.P.-Portavoz).
- D.ª Silvia del Olmo Silvestre(Grupo P.S.O.E.)
- D.ª María Luisa Sánchez González(Grupo P.P.).

No asisten D. Roberto García Laredo (Grupo P.P.), D.ª María del Rosario López González (Grupo P.P.), D. José Rodríguez Robles(Grupo P.S.O.E.-Portavoz), D.ª María Paloma Pérez Palomo(Grupo P.S.O.E.) y D. Joaquín Florido Sánchez (Grupo P.S.O.E.), si bien excusan su inasistencia.

Actúa como **SECRETARIO** D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Maudilio Martín Fernández, y con la asistencia preceptiva del Sr. Secretario, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, se abre la sesión para debatir y, en su caso, adoptar acuerdo sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

PUNTO ÚNICO: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE "LAS CUATRO VILLAS".

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica a los presentes el contenido de este punto.

El Sr. Alcalde señala que el acuerdo de la Mancomunidad que aprobó la liquidación realizó un reparto por partes iguales entre todos los Ayuntamiento, pero ahora la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo estima el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Novés contra el citado acuerdo, anulándolo, por lo que se debe proceder a un nuevo reparto teniendo en cuenta el número de habitantes de cada municipio, y no por partes iguales.

Toma la palabra el **Sr. Secretario** dando lectura a la siguiente propuesta formulada por la Alcaldía Presidencia:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

VISTA la *Sentencia de fecha 26/11/2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 3 de Toledo en el Procedimiento Ordinario N.º 361/2011, por la que se estima el recurso contencioso-*



AYUNTAMIENTO
DE

SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Novés contra el acuerdo de la Mancomunidad de Municipios de "Las Cuatro Villas" de fecha 06/06/2011 que aprobó la liquidación de la Mancomunidad propuesta por la Comisión Liquidadora, y en consecuencia **anula dicho acuerdo de liquidación y la forma de proceder al reparto de los bienes y derechos.**

Por tanto, para precisar el alcance del fallo de la referida sentencia estimatoria y proceder a la aprobación de nueva liquidación es necesario que previamente los Ayuntamientos de los municipios que integran la Mancomunidad procedan a designar dos vocales representantes titulares y otros dos suplentes en el Pleno de la Mancomunidad de Municipios de "Las Cuatro Villas".

CONSIDERANDO lo dispuesto en el siguiente precepto de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

"Artículo 104, apartados 1 y 2:

1. Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1.c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa."

CONSIDERANDO lo establecido por el artículo 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que atribuye al Pleno el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.

CONSIDERANDO que según el artículo 6 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de "Las Cuatro Villas", el Pleno de la Mancomunidad estará integrado por los vocales representantes de los municipios mancomunados, elegidos por sus respectivos Plenos, indicando que cada municipio contará con dos vocales y otros dos suplentes.

Por esta Alcaldía se **propone** al Pleno, para su aprobación, la designación de los siguientes representantes de la Corporación en el órgano colegiado que se indica:

2 VOCALES REPRESENTANTES EN EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE "LAS CUATRO VILLAS"
TITULARES: D. Maudilio Martín Fernández.- Alcalde. D. Roberto Jesús Corral del Olmo.- Concejál.
SUPLENTE: D. ^a María Luisa Sánchez González.- Concejál. D. Roberto García Laredo.-Concejál.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

En Santo Domingo-Caudilla, a 8 de enero de 2015.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo. : Maudilio Martín Fernández."

A continuación, estando presentes cuatro (4) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, se celebra la votación, obteniéndose 3 votos favorables de los concejales del Grupo P.P. y 1 abstención del concejal del Grupo P.S.O.E., no alcanzándose la mayoría absoluta requerida por el artículo 6 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de "Las Cuatro Villas", por cual y de conformidad con ese mismo artículo 6 es celebrada **nueva votación** estando presentes los mencionados cuatro concejales, arrojando el siguiente resultado y obteniéndose **mayoría simple**:

- **Votos a favor: Tres (3), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..**
- **Abstenciones: Una (1), correspondiente al concejal del Grupo P.S.O.E..**
- **Votos en contra: Ninguno.**

Por tanto, **el Pleno** de la Corporación, por la mayoría simple indicada obtenida en segunda votación conforme dispone el artículo 6 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de "Las Cuatro Villas", **ACUERDA la aprobación de este punto según figura en la transcrita propuesta de la Alcaldía, quedando designados los representantes del Ayuntamiento más arriba indicados en el Pleno de la Mancomunidad de Municipios de "Las Cuatro Villas"**, debiéndose dar traslado del presente acuerdo a éstos y a dicha Mancomunidad a los efectos que procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y quince minutos, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, extendiéndose la presente acta por mi parte, el Secretario, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el Art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, autorizándola como Secretario con mi firma y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Remítase, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, una copia de la presente a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

V.º B.º
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Fdo.: Maudilio Martín Fernández.

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.